

10 ABR 2018
16:03 hrs

RECIBIDO 2018 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Secretaría General de Acuerdos

original 72

OFICIO NÚMERO: CJGEO/UT/028/2018

10 ABR 2018
15:59 hrs

RECIBIDO

Secretaría de Partes

ASUNTO: Se remite cumplimiento de resolución en el expediente R.R. 298/2017.

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a 10 de abril de 2018.

C.C. COMISIONADOS INTEGRANTES PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA. CIUDAD.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144, fracción IV y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y al punto cuarto resolutorio de la sentencia emitida por el Pleno de ese Instituto en el expediente R.R. 298/2017, estando en tiempo y forma, por este medio remito constancia de cumplimiento en los siguientes términos:

1. El recurrente no proporcionó domicilio, ni correo electrónico, por lo que fue cumplida la resolución en los Estrados de esta dependencia (como se observa de los anexo que acompañan el presente).
2. En abril 3 de 2017, se solicitó a la Dirección Administrativa de esta Consejería jurídica, proporcionará la información que posee y tiene en los archivos de esta Dependencia.
3. El 5 de abril del año en curso la Dirección Administrativa, proporcionó toda la información que al respecto posee, indicando que la información que proporciona es la remuneración neta y bruta, que incluye sueldos, por lo que respecta a la demás información solicitada, como son gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistema de compensación, tal y como se manifestó al responder el recurso no se posee, toda vez que ella está en poder de la Secretaría de Administración, por lo que proporcionó los links que dicha secretaría ha manifestado y que

www.oaxaca.gob.mx

73

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

aparece en la tabla de aplicabilidad de la Consejería Jurídica, de igual manera proporciona el link de la tabla de aplicabilidad de Consejería Jurídica en donde puede ser consultada la información.

Lo anterior en virtud que de los artículo 66, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y de los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6, 46 y 49, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se desprende que el Gobernador Constitucional del Estado, es el Titular del Poder Ejecutivo y que se auxilia de los secretarios de despacho, órganos auxiliares, órganos desconcentrados y entidades paraestatales en el desempeño de su encargo.

En este sentido, la Consejería Jurídica solo es representante jurídico y se encarga de dar asesoría jurídica al Gobernador, en tanto que la Secretaría de administración, su objeto es administrar todos los recursos, humanos, financieros y materiales, necesarios al Poder Ejecutivo para su operación, por lo que es quien contrata, paga y da todos aquellos beneficios que por ley correspondan a los trabajadores del Poder Ejecutivo, de base o confianza.



Secretaría

Ahora bien, en la contestación al memorandum la directora administrativa informa que dio cuenta al Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica, para declarar la inexistencia de esa información que no obra en su poder, ante esta situación, el Comité citado, sesionó el 4 de abril, acta que se hará llegar en su oportunidad, dado que se encuentra en proceso de firmas. Por lo anterior solicitó se tenga cumpliendo al Sujeto Obligado Consejería, con los puntos resolutivos segundo y cuarto de la resolución arriba aludida.

- 4. Ahora bien, por lo que hace a lo ordenado en el punto resolutivo tercero:

"Tercero.- Por las razones expuestas en el considerando Sexto de la presente Resolución y con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se instruye al Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, a efecto que se inicien los procedimientos correspondientes para fincar las responsabilidades administrativas que resulten por el incumplimiento de la obligaciones establecidas en la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; así mismo, informe lo conducente al Consejo General de este Órgano Garante a fin de tener

XUJPOB.PEXPO.MMM

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Sin otro particular le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ VÁSQUEZ.
TRANSPARENCIA

Instr
a
Y.P.
Caj. Ex.
EMP/jmv.
Secretaría General de Gobierno

www.oaxaca.gob.mx